**LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNACIONAL EN LAS COMBINACIONES DE NEGOCIO EN SOCIEDADES COOPERATIVAS**

**Carlos Canales Guerola**

Facultad de Administración de Empresas. Universidad Politècnica de Valencia

**Fernando Polo-Garrido\*[[1]](#footnote-1)**

CEGEA. Universidad Politècnica de Valencia

# RESUMEN

El desarrollo de la economía y las comunicaciones exige a las empresas adaptarse a un entorno cada vez más dinámico. Una de las formas más habituales de hacerlo son las combinaciones de negocios, son operaciones intersocietarias, en las que una entidad obtiene el control de otra y con ello la responsabilidad de informar en sus estados financieros, se manifiestan en forma de absorciones, fusiones y adquisiciones de negocios entre otras.

En el siguiente estudio se lleva a cabo un análisis teórico de la normativa NIIF 3 (2008) y se comprobará la aplicación de la normativa internacional establecida por el IASB adoptando distintos enfoques, como el análisis de la divulgación de los aspectos más relevante establecidos por la normativa IFRS frente a la estadounidense (GAAP) en entidades cooperativas.

El estudio tiene alcance internacional, se examinan las entidades cooperativas más relevantes del mundo por cifra de ingresos, y se estudian los periodos 2009, 2010 y las cuentas anuales más actuales en el momento se ha llevado a cabo el estudio (2015), con la finalidad de efectuar un estudio minucioso del proceso de implementación de la normativa relativa a combinaciones de negocios en cooperativas.

Concluimos que la normativa no se presenta de manera uniforme, la mayoría de las sociedades cooperativas, muestran la información necesaria establecida por la norma incoherentemente. Muchos aspectos establecidos por la normativa IFRS 3 (2008) relativos a cuestiones sensibles no se exponen, interpretamos que la causa de no divulgar esta información es proteger su ventaja competitiva frente a la competencia. Sin embargo, en todos los casos estudiados, la opinión de las auditorías es favorable, por lo tanto, en la actualidad las firmas de auditoría tampoco consideran necesario cumplir estrictamente la divulgación de la información requerida por la IFRS 3 (2008).

**Palabras clave:** Fondo de comercio, combinación de negocios, índice de divulgación, cooperativas, valor razonable, método de adquisición, pasivos contingentes, deterioro.

# ¿QUÉ ES UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS?

Se definirán las combinaciones de negocios como las operaciones en las que una entidad obtiene el control de otra empresa.

Una combinación de negocios queda definida en la NIIF 3, Apéndice A, como: “El poder para dirigir las políticas financieras y de explotación de una entidad o negocio, con el fin de obtener beneficios de sus actividades”.

Como establece la normativa, es necesaria la dirección del negocio adquirido por parte de la empresa adquirente para que se considere una combinación de negocios.

Es obligatorio delimitar la definición de qué es una empresa, de acuerdo con la definición del Plan General de Contabilidad 2007:"un negocio es un conjunto de elementos patrimoniales constitutivos de una unidad económica dirigida y gestionada con el propósito de proporcionar un rendimiento, menores costes u otros beneficios económicos a sus propietarios o partícipes".

No es necesario que el negocio adquirido posea personalidad jurídica delimitada, sin embargo, es forzoso que constituya una unidad de actividad independiente y genere rendimiento, a través de la reducción de costes o la generación de rendimientos adicionales.

**Métodos mediante los que una entidad adquirente puede obtener el control de la adquirida:**

• A través de la adquisición de los elementos que constituyen una actividad a la empresa adquirida, está compra se puede dar por desembolso de capital o por asunción de los saldos acreedores ligados a la misma.

• Emisión de instrumentos de patrimonio y adquisiciones de los mismos por desembolso de capital o aportaciones no dinerarias.

• Transacciones sin contraprestación, combinación únicamente basada en un contrato entre sociedades

• Otros procedimientos de toma de control.

Asimismo, la estructura de la empresa adquirida variará dependiendo del ámbito externo en el que se encuentra (marco legal y fiscal, situación del sector en el que clasifica), de acuerdo con la NIIF 3 (2008), estas son algunas de las estructuras posibles:

• Fusión de dos entidades en una.

• Traspaso de los activos de la sociedad adquirida a la adquirente.

• El control de un negocio pasa a ser propiedad de la entidad adquirente.

• Los propietarios de una sociedad realizan la transferencia de su participación a una nueva empresa.

# IMPORTANCIA DE LAS COMBINACIONES DE NEGOCIOS EN EL MUNDO EMPRESARIAL

Las combinaciones de negocios conllevan grandes riesgos para la empresa adquirente, por ello, de acuerdo con la teoría de la “due diligence”, es necesario que la entidad compradora realice una investigación exhaustiva de todos los aspectos relevantes relativos a la entidad adquirida, con la finalidad de que la toma de la decisión se realice reflexivamente con la evidencia suficiente y se evalúen en profundidad todas las cuestiones relevantes de la combinación, los costes, beneficios y riesgos.

Estas cuestiones a analizar tienen especial importancia cuando las compañías adquiridas no tienen el tamaño suficiente para haber sido analizadas previamente por los mercados públicos.

A continuación, se expondrán algunas de las cuestiones clave a analizar en las combinaciones de negocios: La evolución financiera de la empresa, información relativa a la innovación y la propiedad intelectual, futuras sinergias entre las compañías combinadas, Cartera de clientes y distribución de las ventas.

Otros aspectos relevantes a analizar de acuerdo con la publicación serán: Los contratos firmados por la entidad adquirida, la gestión de los empleados, los litigios de la entidad, las cuestiones sobre impuestos, posibles problemas con entidades reguladoras y su gestión del riesgo con compañías aseguradoras.

# NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA 3 (Revisión 2008)

La finalidad de la revisión de la norma internacional relativa a combinaciones publicada en 2008 fue mejorar la relevancia, fiabilidad y comparabilidad de la información ofrecida en las combinaciones de negocios.

Además, supuso un esfuerzo conjunto con el FASB (Financial Accounting Standards Board) para buscar la convergencia de las normas internacionales de contabilidad y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en EEUU (US GAAP).

La nueva norma internacional relativa a las combinaciones de negocios introdujo cambios en la valoración y tratamiento de los intereses minoritarios.

Se analizan los cambios en la norma realizados por IASB en esta revisión.

**Alcance**

Se aplica a las combinaciones de negocios, incluidas las realizadas entre entidades de carácter mutualista. No se aplica a entidades que se combinan mediante contrato, pero mantienen sus valores negociados y las entidades que se combinan estando previamente bajo control común.

**Costes de transacción en la adquisición:**

Según las indicaciones del párrafo 53, se consideran de manera individual, es decir, no se adiciona el valor razonable de los costes directos a la adquisición como un mayor valor razonable, el valor razonable de los servicios adquiridos es independiente y de acuerdo con la norma propuesta por el IASB se llevarán a resultado del ejercicio. Por ejemplo: honorarios de búsqueda; consultoría de asesoramiento o asesoramiento, contables, jurídicos, de valoración, globales de administración adicionando el departamento interno responsable de las adquisiciones, los costes de registro y emisión de valores de deuda o patrimonio, se reconocerán en el resultado del ejercicio en el que se produzcan.

Con la excepción de los costes de emisión de deuda o instrumentos de patrimonio que se valorarán de acuerdo con las normas NIC 32 Y 39.

**Contraprestación contingente**

Se incluye entre las contraprestaciones que transmite la entidad adquirente a la adquirida y, según el Apéndice A de la NIIF3 (2008), se entiende como la obligación o derecho de realizar un intercambio de activos o instrumentos de patrimonio en caso de que se produzcan determinadas condiciones en el futuro.

Las contraprestaciones contingentes se valorarán por su valor razonable en el momento de la adquisición [Párrafo 39 NIIF 3(2008)]. Su valoración como pasivo o instrumento de patrimonio dependiendo de si se trata de una obligación o un derecho se basarán en las especificaciones de la NIC 32.11

El tratamiento posterior que sufrirá la contraprestación contingente variará en función de la clasificación de la misma de acuerdo con el párrafo 58 de la NIIF 3(2008).Si la contraprestación contingente se clasificó previamente como una activo o pasivo financiero, se ajustará su valor razonable en función de los aumentos o disminuciones de valor con cargo a la cuenta de resultados. En el caso de instrumentos valorados en patrimonio neto se valorará a coste histórico.

**Adquisición por etapas:**

El párrafo B64 de la NIIF3 (2008) señala que la empresa adquirente debe ajustar el valor razonable de participaciones previas en el momento anterior a la adquisición (toma de control) de la sociedad adquirida. Asimismo, el beneficio o pérdida que se reconozca por la aplicación de la norma expuesta quedará registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias de “Otros ingresos o gastos”.

**Identificación de la entidad adquirente:**

En la NIIF 3 (2008), con exactitud a la norma previa se identifica la adquirente con la entidad que dispone del control tras la combinación, sin embargo, se hace referencia directa a la NIC 27 (2008), norma internacional que desarrolla más ampliamente las situaciones de toma de control, adicionalmente establece párrafos aclaratorios desde B14 hasta B18 de la NIIF 3 (2008).

Se mantienen los criterios aclaratorios en la identificación de la sociedad adquiriente comentados en la norma previa.

**Adquisición parcial:**

Previamente a la revisión, la adquisición por etapas se entendía como una serie de adquisiciones individuales, en éstas el fondo de comercio se contabilizaba como la agregación de los distintos fondos de comercio de cada etapa, es decir, el capital desembolsado adicional por encima del valor razonable de los activos.

Sin embargo, la NIIF 3 (2008).42 establece que los activos y pasivos asumidos en las combinaciones que se realicen por etapas se ajustarán al valor razonable en la fecha en la que la entidad obtiene el control.

**Intereses minoritarios:**

El tratamiento de los intereses minoritarios (non-controlling interesest) experimenta cambios acentuados respecto a la NIIF (2004).

La revisión establece que los intereses se valorarán en el momento en el que se contabilice el fondo de comercio, ofrece dos métodos posibles:

a) El registro del valor razonable de la participación de los intereses minoritarios en el capital de la entidad. NIIF 3(2008) B44

b) En caso de no poder determinar el valor razonable de las participaciones en el capital, se permiten otros métodos de valoración como la determinación del valor mediante la proporción en el valor razonable de los activos netos.

En las adquisiciones parciales la entidad dominante debe contabilizar y valorar los intereses minoritarios (entendidos como los socios de la empresa adquirida que no forman parte de la entidad adquirente).

El párrafo 19 de la NIIF 3 (2008) propone dos métodos de valoración posibles: Realizar la valoración en función del valor razonable de la participación de los intereses minoritarios o aplicar la parte proporcional de la empresa correspondiente a los intereses minoritarios a los activos netos de la sociedad adquirida.

**Activos intangibles:**

Se mantiene la obligación por parte de la entidad de reconocer separadamente del fondo de comercio, los activos intangibles que sean susceptibles de identificación y hayan sido adquiridos en la combinación de negocios cuando cumplan los criterios de separabilidad establecidos en la NIIF 3(2008)- B31.

De acuerdo con el párrafo B33 de la norma, el activo intangible será segregable si puede separarse de la sociedad y ser objeto de venta, traspaso, arrendamiento, cesión bajo licencia o intercambio, tendrá la consideración de activo intangible independientemente de que la separación de la entidad pueda darse de manera individual o ligada a la venta de otro activo identificable (B34- NIIF 3 (2008)).

Si el activo intangible posee derechos legales o contractuales identificables sin considerar el hecho de que sean transferibles cumplirá igualmente los requisitos para su consideración como tal.

# EVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN LAS CUENTAS ANUALES DE ENTIDADES COOPERATIVAS SOBRE COMBINACIONES DE NEGOCIOS (2009-2010-2015

Con la finalidad de extraer una muestra de entidades cooperativas representativas a escala mundial se ha utilizado la información publicada por el proyecto *2016 World Cooperative Monitor*elaborado por *The international Co-operative Alliance*, el instituto de investigación europeo en cooperativas y empresas sociales (Euricse). Se analizará la divulgación de los ítems más relevantes de las normativas relativas a combinaciones de negocios SFAS 141R Y NIIF 3 (2008) en una muestra de 30 entidades cooperativas internacionales en los estados financieros 2009, 2010 y el último publicado en el momento de llevar a cabo el presente estudio (2015) con la finalidad de examinar el impacto de la normativa en la fecha de aplicación 2010, frente al ejercicio económico previo y su desarrollo en la actualidad.

En la muestra destaca la dominancia del sector actuarial con un 47% seguido por las sociedades agrícolas y de alimentación con el 30% y los sectores bancario y comercial que constituyen un 10% respectivamente.

Los ítems analizados en 23 epígrafes son los siguientes:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| NORMATIVA UTILIZADA | COMBINACIONES DE NEGOCIOS | FONDO DE COMERCIO | VALOR RAZONABLE CONTRAPRESTACIÓN | VALOR RAZONABLE ACTIVOS ADQUIRIDOS |
| **VALOR RAZONABLE PASIVOS ADQUIRIDOS** | **PASIVOS CONTINGENTES** | **INTERESES MINORITARIOS** | **COMBINACIONES POR ETAPAS** | **DIFERENCIACIÓN INGRESOS ADQUIRIDAS** |

A continuación, se sintetizan los resultados del análisis de las cuentas anuales. En primer lugar, **se expondrán los ítems que mayor divulgación presentan**:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **2009** | **2010** | **2015-2016** |
| **INFORMACIÓN GENERAL OFRECIDA EN LAS CUENTAS ANUALES** | ***NORMATIVA UTILIZADA*** | 70,00% | 76,67% | 77% |
| ***IMPACTO NORMATIVO*** | 66,70% | 70,00% | 67% |

En las cuentas anuales del año 2009, el 70% de las entidades comunicaban la normativa que iban a utilizar pese a que algunos de ellas no las hubieran adoptado ya anticipaban los cambios que sufriría con los nuevos estándares SFAS 141R E IFRS 3 (2008), la divulgación de esta característica se incrementó hasta constituir en 2016 el 77%.

Además de acuerdo con el impacto normativo el 66,7% de las entidades explicaba los efectos que ocasionarían en las cuentas anuales el hecho de aplicar la nueva normativa, posteriormente el porcentaje se mantiene constante en el último periodo publicado, pese a que la normativa ya se adoptó obligatoriamente en 2010, explican los conceptos clave en los tratamientos de activos intangibles, fondo de comercio, test de deterioro y periodo de amortización para el resto de intangibles, en casos excepcionales, se indica el método de contabilización para revalorizar a valor de mercado las combinaciones realizadas por etapas (sociedad cooperativa BAY WA).

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **2009** | **2010** | **2015-2016** |
| **COMBINACIÓN DE NEGOCIOS** | ***NOMBRE Y DESCRIPCIÓN*** | 63,30% | 66,67% | 67% |
| ***FECHA DE ADQUISICIÓN*** | 56,70% | 56,67% | 60% |
| ***% DE PARTICIPACIONES*** | 50,00% | 53,33% | 60% |
| ***RAZONES PRINCIPALES*** | 33,30% | 36,67% | 40% |

Sobre la información relevante de las combinaciones de negocios efectuadas en el periodo cabe destacar lo siguiente, en el ejercicio 2009 en el 63% de los casos se describía el nombre y la actividad de la entidad adquirida, posteriormente, en 2010 ese porcentaje se incrementó hasta constituir el 67% y se mantuvo estable en el último ciclo presentado.

La divulgación de la fecha de adquisición en las combinaciones de negocios efectuadas es menor, en 2009 se informaba en el 56% de las cuentas anuales analizadas, posteriormente se mantuvo estable en 2010, y en el último ejercicio económico publicada se incrementó hasta el 60%.

El porcentaje de participaciones adquiridas con derecho a voto mantiene una tendencia similar en 2009 constituía el 50%, incremento en un 3,3% de la muestra en 2010 y finalmente en 2015-2016 aumentó hasta el 60%.

El ítem que menor participación divulgativa tiene en el área de la información de las combinaciones de negocio efectuadas es la explicación de las razones o sinergias que han ocasionado la adquisición de la empresa por parte de la entidad compradora, en 2009 se divulgaba en un 33.3% de los casos, aumento un 3% en 2010 y finalmente se estabilizo en un 40% en el último ciclo económico publicado.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **2009** | **2010** | **2015-2016** |
| **INFORMACIÓN SOBRE INTERESES MINORITARIOS** | ***CRITERIOS DE VALORACIÓN*** | 63,30% | 63,33% | 73% |
| ***VALOR RAZONABLE*** | 70,00% | 66,67% | 73% |
| ***PORCENTAJE*** | 40,00% | 40,00% | 47% |

Estudiando los ítems relativos a la información ofrecida sobre los intereses minoritarios en las combinaciones de negocios, destacamos que se ha considerado que se exponen los criterios de valoración cuando en las cuentas anuales se reseña junto a los principios alguna mención relativa a estos, el valor razonable se ha considerado como tal en los casos en los que se valora la participación en los ingresos de los intereses minoritarios y/o se representan los mismos en el balance, el porcentaje de participación de estos en la mayoría de los casos se muestra de manera indirecta a través del porcentaje de participación sobre beneficios.

En 2009 en el 63,3% de los casos se exponen los criterios de valoración de los intereses minoritarios, el número de empresas que cumple este criterio se mantiene estable en 2010, y en el último periodo se incrementa en un 10% hasta constituir un 73%.

Respecto al valor razonable, el 70% de las empresas lo indicaba en sus cuentas anuales en 2009, posteriormente, en 2010 la cifra se redujo hasta el 66% para incrementarse al 73% en el último periodo.

Es relevante el porcentaje de divulgación referente al porcentaje de participación de los intereses minoritarios, en 2009 constituía el 40% y se mantuvo en 2010, para posteriormente incrementarse hasta el 47% durante el último ciclo económico publicado.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **2009** | **2010** | **2015-2016** |
| **FONDO DE COMERCIO** | ***CRITERIOS DE VALORACIÓN*** | 73,30% | 76,67% | 80% |
| ***TEST DETERIORO*** | 73,30% | 76,67% | 77% |
| ***IMPORTE DEDUCIBLE FISCALMENTE (FONDO DE COMERCIO)*** | 33,30% | 36,67% | 40% |

El fondo de comercio, es una de las características más importantes en las combinaciones de negocio, entre las empresas analizadas el 100% de las cooperativas que han publicado información relativa a los criterios y la valoración del fondo de comercio ha indicado las razones que llevan a la entidad a realizar los test de deterioro, el porcentaje de entidades que ha publicado la información citada fue el 73,3% en 2009, que se incrementó hasta el 76% en 2010, y finalmente se estabilizó en un 80% en el último periodo económico en el caso de la valoración del fondo de comercio, y el 77% en la mención a los test de deterioro realizados.

Continuando el análisis con los **ítems menos divulgados**:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **2009** | **2010** | **2015-2016** |
| **VALOR RAZONABLE DE LA CONTRAPRESTACIÓN** | ***GENERAL*** | 43,30% | 50,00% | 50% |
| ***DESGLOSADA*** | 26,70% | 30,00% | 37% |
| **VALOR RAZONABLE DE LAS CUENTAS A COBRAR ADQUIRIDAS** | ***GENERAL*** | 56,70% | 60,00% | 63% |
| ***DESGLOSADA*** | 33,30% | 40,00% | 53% |
| **INFORMACIÓN SOBRE ACTIVOS ADQUIRIDOS Y PASIVOS ASUMIDOS** | ***GENERAL*** | 56,70% | 60,00% | 63% |
| ***DESGLOSADA*** | 30,00% | 40,00% | 47% |

En este párrafo se analizarán los valores razonables sobre los que informa la sociedad cooperativa (Contraprestación, cuentas a cobrar y, activos y pasivos asumidos).

En términos generales, estos ítems presentan poca divulgación, en la mayoría de casos se ha encontrado la información desestructurada y agregada, sin indicar los activos y pasivos asumidos en cada operación.

Por lo tanto, destacamos que relativo al valor razonable de la contraprestación, en el 100% de los casos se ha indicado exclusivamente el importe desembolsado por la adquisición, en 2009 el 43% de las entidades presentaba información general sobre la misma y el 26% detallada, este coeficiente aumento hasta suponer el 50% de información general en 2010 y el 37% en el caso de la información desglosada, por último, en 2016 el porcentaje de entidades que publicaba información sobre la contraprestación realizada a nivel general se mantuvo en el 50%, el 37% de las cuales presentaba la información desglosada.

La información publicada sobre las cuentas a cobrar adquiridas y, los activos y pasivos es muy similar, en 2009 el 56,7% indicaba información al respecto en términos generales y solo el 30% aproximadamente desglosaba la información, la publicación de estas partidas se incrementó hasta el 60% a nivel general y el 40% segregado. Hasta que, en el último periodo económico, suponían en el caso de las cuentas a cobrar el 63% a nivel general y 53% desglosado, y sobre los activos y pasivos adquiridos el 63% y 47% respectivamente.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **2009** | **2010** | **2015-2016** |
| **PASIVOS CONTINGENTES RECONOCIDOS** | ***VALORACIÓN*** | 33,30% | 36,67% | 47% |
| ***ARGUMENTOS*** | 43,30% | 43,33% | 50% |

En los estados financieros, la verificación del apartado relacionado con los pasivos contingentes ha constituido un área problemática, la información no se encontraba delimitada en el apartado relativo a la combinación, en su lugar, en otros puntos de las cuentas anuales se informaba de que los pasivos contingentes incluían de manera agregada aquellos importes que surgieran de las adquisiciones de entidades. Por lo tanto, se ha tomado como referencia que se haga mención a las combinaciones de negocios en el apartado de pasivos contingentes y que se señale su valor razonable en las cuentas que publican las entidades.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **2009** | **2010** | **2015-2016** |
| **INGRESOS DIFERENCIADOS DE LAS EMPRESAS ADQUIRIDAS** | | 16,70% | 20,00% | 37% |

Por último, en la mayoría de los casos, las entidades no han ofrecido información relativa a los ingresos diferenciados de las entidades adquiridas, sin embargo, en muchas de las cuentas anuales estaban presenten los ingresos generados por las empresas subsidiarias, y en algunas se realizaban estimaciones de la generación de ingresos por parte de las entidades adquiridas.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **2009** | **2010** | **2015-2016** |
| **COMBINACIÓN DE NEGOCIOS POR ETAPAS** | ***CRITERIOS DE VALORACIÓN*** | 3,30% | 6,67% | 10% |
| ***AJUSTA EL VALOR RAZONABLE*** | 3,30% | 6,67% | 10% |

Al examinar los estados financieros, las entidades de la muestra no indicaban información relativa a las combinaciones de negocios por etapas. Es relevante el cumplimiento de este criterio en la entidad BAY WA, METSA GROUP Y ASAHI LIFE.

Durante el primer ejercicio solo publicaba información relativa a la valoración y los criterios de las combinaciones por etapas la entidad BAY WA, suponiendo así el 3% de la muestra. Posteriormente, ASAHI LIFE también publico información relativa a este hecho aumentado la participación al 6%, y en el último ciclo METSA GROUP también indico información relativa a las combinaciones de negocios por etapas, ascendiendo el porcentaje de empresas que difundían esta información al 10%

**Analizando la divulgación realizada en función de la normativa aplicada y por sectores se obtienen los resultados expuestos en los siguientes gráficos:**

Basando nuestras asunciones en la muestra analizada, el porcentaje de divulgación en las cuentas anuales publicadas de la normativa IFRS ha aumentado desde el 51.1% en 2009 al 61% en las últimas publicaciones, por otra parte, el índice de divulgación de las entidades que se basan en los estándares establecidos por los US GAAP varia poco, constituía el 37% de los ítems en 2009 y en la actualidad se cifra en el 40%.

Destacamos que la información en el caso de las entidades cooperativas que se basaban en los estándares publicados por el IASB presentaba la información de manera mucho más clara que las que se referenciaban por los GAAP.

Adicionalmente, el índice medio de divulgación de los ítems en 2016 de la entidad suiza analizada (COOP SWISS) que aplica la normativa SWISS GAAP es del 65%, y el de la entidad FOKOKU LIFE que se basa en los estándares japoneses (ASBJ) del 61%, la muestra es reducida, estaba formada por una entidad en cada caso.

La mayoría de sectores presentan una tendencia positiva, han mejorado la divulgación de los ítems seleccionados.

No obstante, se observa un índice medio de divulgación en el sector bancario deficiente, previamente al periodo de implementación de la normativa IFRS 3 (2008) Y SFAS 141R presentaba un índice de divulgación global del 21%, y solo se incrementó hasta el 27,5% en el último periodo presentado.

Por otra parte, el sector comercial y de alimentación, ha empeorado la información ofrecida en sus cuentas anuales relativa a las actividades de *Merger and Acquisitions* (M&A) el promedio de ítems publicados se cifraba en el 44,9% en 2009, en la actualidad ha disminuido hasta el 39,13%.

Por último, el sector actuarial y agrícola presentan tendencias positivas, sus índices de cumplimiento de los ítems alcanzaban el 46.89% y 54,59% respectivamente, en el último periodo se ha incrementado hasta el 57,76% y el 65,70%.

# CONCLUSIONES

Una vez realizados el estudio teórico de la normativa internacional relativo a combinaciones de negocios de la IFRS 3 (2008) y, tras realizar el análisis de la divulgación de la información relativa a combinaciones de negocios en las cooperativas más relevantes del ámbito internacional obtenemos las siguientes conclusiones:

Del análisis empírico realizado se desprende que la información divulgada en las entidades cooperativas que aplican normativa IFRS es superior a las que se basan en los principios establecidos por las FASB, el índice de divulgación medio ha sido superior en los periodos analizados (2009,2010, 2015-2016), destacando en el último periodo con un 61,5% de las entidades que adoptan la NIIF 3 (2008) frente al 40% de las que aplican la SFAS 141R. Es necesario destacar, que ha presentado más complicaciones encontrar la información relevante relativa a combinaciones de negocios en las entidades que utilizan los GAAP.

Asimismo, los sectores que más información relevante aportan son el agrícola y actuarial, por otra parte, el bancario es el que peor divulgación presenta. Por último, los elementos de información más conflictivos por su escasa divulgación en las entidades cooperativas o mutualistas son los relativos a pasivos contingentes, revalorización de inversiones por adquisiciones por etapas e ingresos aportados a resultados por las entidades adquiridas.

La opinión final sobre la normativa internacional es que la información sobre combinaciones de negocios debería someterse a regulación más detallada, la búsqueda de la información divulgada en las cuentas anuales ha constituido una tarea ardua.

Es necesario que se establezcan unos criterios de presentación para que los usuarios externos de la información puedan interpretar y comparar la información entre entidades (uno de los objetivos básicos del FASB y el IASB), en especial un epígrafe en la memoria donde aglutinar toda la información sobre combinaciones de negocio y la obligación de indicar que no es de aplicación cuando un ítem concreto establecido por la normativa no se divulga.

Por último, en la muestra total constituida por 90 cuentas anuales pertenecientes a 30 sociedades cooperativas o mutualistas, pese a que el porcentaje de información divulgada fuera inferior al 50% no se han observado salvedades en la opinión del auditor, ni menciones en el párrafo de énfasis. Es necesario que los organismos internacionales tengan presente que la labor de *enforcement* de los auditores es fundamental para asegurar la correcta aplicación de la normativa contable redundando en una mejor calidad de la información contable.

# Bibliografía

CSI MARKET. (2016). *Utilities Sector Management Effectiveness Information and Trends by quarter, ROE, Return On Assets, Return On Investment from 2 Q 2017 to 2 Q 2016 - CSIMarket*. Obtenido de https://csimarket.com/Industry/industry\_ManagementEffectiveness.php?s=1200

DELOITTE. (2009). Combinaciones de negocios y cambios en las participaciones Guía de la NIIF 3 y la NIC 27 revisadas.

Deloitte. (s.f.). APB 16: Business Combinations.

FINANCIAL ACCOUNTINF STANDARDS BOARD. (s.f.). *FASB 141 (Revised 2007) (as issued)*. Obtenido de 2007: http://www.fasb.org/pdf/fas141r.pdf

Forsythe, G. (2016). *The goodwill impairment dilemma| Deloitte US| Business valuation*. Obtenido de https://www2.deloitte.com/us/en/pages/advisory/articles/the-goodwill-impairment-dilemma.html

IASB. (2004). Norma Internacional de Información Financiera nº 3 (NIIF 3 (2004) Identificación de una combinación de negocios.

IASB. (2008). IAS 27 Consolidated and Separate Financial Statements International Accounting Standard 27 Consolidated and Separate Financial Statements.

IASB. (2008). *IAS 38 — Intangible Assets.*

IASB. (2008). *Norma Internacional de Información Financiera nº 3 (NIIF 3) Identificación de una combinación de negocios.*

International Accounting Standards Board®. (2004). *IFRS 3 Business Combinations.*

Richard D. Harroch and David A. Lipkin. (2014). 20 Key Due Diligence Activities In A Merger And Acquisition Transaction.

Ruiz Lamas, F. (2012). *COMBINACIONES DE NEGOCIOS*. Obtenido de http://www.economicas.udc.es/subido/Noticias/not20090212091856/FRUIZ\_PGC\_CN\_UDC.pdf

Senderovich, P., & D., P. (2014). Activos Intangibles: Estudio crítico de la integración de la categoría e inviabilidad de la asignación de vida útil indefinida.

South African Institute of Chartered Accountants. (s.f.). *IFRS 3, BUSINESS COMBINATIONS: OLD VS NEW – GAA Accounting.*

WORLD COOPERATIVE MONITOR. (2016). EXPLORING THE CO-OPERATIVE ECONOMY THE 2016 WORLD CO-OPERATIVE MONITOR EXPLORING THE CO-OPERATIVE ECONOMY Strength and Impact.

1. (\*) Autor de contacto: fpolo@cegea.upv.es [↑](#footnote-ref-1)